



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 212**

**( 21 de junio de 2024)**

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2024”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás Acuerdos que lo modifican o adicionan, y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de construcción de obras, que la institución adelante.

Que sobre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pesa la responsabilidad de amparar, de la manera más apropiada y completa, todos sus bienes y valores, siendo necesaria la selección de una o varias compañías aseguradoras, con las cuales se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad, así como de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Que, en este sentido, el artículo 62 de la Ley 45 de 19901, que trata del **ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES**, establece que: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”*.

Que, a su vez, la Ley 1952 de 20192, en su artículo 38, numeral 22, preceptúa que es deber de los servidores públicos: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, de suerte que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y la obligación que le asiste a la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de asegurar, en cuantía suficiente, así como por su valor real y actual, los fondos y bienes, que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal, entre otras.

Que, en este orden, las pólizas que debe contratar la institución, por grupos de afinidad, son las siguientes:



RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 212

(21 de junio de 2024)

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2024”**

GRUPO 1
• Todo Riesgo Daños Materiales
• Responsabilidad Civil Extracontractual
• Automóviles
• Manejo Global para Entidades Estatales
• Transporte de Mercancías
• Infidelidad y Riesgos Financieros
• Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 2
• Accidentes Personales Estudiantes
GRUPO 3
• Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)
GRUPO 4
• Seguro de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT

Que, para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 3 y 4, se estima la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.432.032.251) INCLUIDO IVA**; con cargo a los rubros **SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)** respectivamente para una vigencia mínima de 335 días, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza. A excepción del grupo 4 que será de 365 días; según las disponibilidades No. 2219, 2220, 2221 y 2222 de fecha 12 de junio de 2024.

Que, respecto de las pólizas que conforman el Grupo No. 2, no se hace necesario disponer de recursos en el presupuesto de la entidad, pues su valor será cubierto directamente por los estudiantes beneficiarios de las mismas.

Que la modalidad de selección del contratista o contratistas, que ejecutarán el objeto del correspondiente proceso de selección es la convocatoria pública, en consideración a su cuantía, en observancia de lo establecido por el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Acuerdo 03 de 2015, artículo 15.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por ser de su competencia, validó el correspondiente proyecto de pliego de condiciones, lo cual ocurrió en la sesión No. sesión No. 031 del día 07 de junio de 2024.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en los tiempos establecidos en el cronograma, por parte de las empresas AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 212

( 21 de junio de 2024)

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2024”***

Que, en sesión No. 034 del día 21 de junio de 2024, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por ser de su competencia, avaló las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y su publicación, en relación con el proceso de selección contractual denominado Convocatoria Pública No. 008 de 2024, cuyo objeto es: *“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”*.

Que el cronograma del proceso hace parte del Pliego de Condiciones, el cual podrá ser modificado a través de adenda, previa recomendación que, en tal sentido, eleve el Comité Asesor de Contratación.

Que los estudios y documentos previos, que sirvieron de base para la elaboración de los pliegos, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) y en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 4° del Acuerdo 02 de 2015 del Consejo Superior Universitario<sup>3</sup>, que trata de las POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y EL CONTROL EN MATERIA CONTRACTUAL, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que la apertura del proceso debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, suscrito por el competente contractual o su delegado, una vez efectuados los estudios previos y demás documentos de la contratación, incluidos los pliegos de condiciones, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso; requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 008 de 2024, cuyo objeto es: *“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 212**

(21 de junio de 2024)

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2024”**

**AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El competente para atender las diferentes diligencias que se surtan en desarrollo del proceso es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y contra el mismo no precede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de junio de 2024.

**Giovanny**  
**Mauricio**  
**Tarazona**

Firmado digitalmente por  
Giovanny Mauricio  
Tarazona

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA PhD  
Rector

Fecha: 2024-06-21  
17:47:28 -05'00'

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Aprobó y Revisó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor Rectoría	
Aprobó y Revisó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	